



Recordando a

Walter Benjamin

Justicia, Historia y Verdad. *Escrituras de la Memoria.*

III SEMINARIO INTERNACIONAL
POLÍTICAS DE LA MEMORIA

CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI
Buenos Aires - Argentina

Pequeños cuerpos fuera del claustro

Agostina Gentili¹

Resumen:

Pequeños cuerpos fue mi trabajo final de licenciatura, presentado en la Escuela de Historia de la UNC en diciembre de 2009. Una centena de páginas dedicadas a la exploración de las situaciones retratadas, las acciones registradas, los actores y sus dichos, y la participación de ciertas instituciones en las entregas de niños tramitadas en los juzgados de menores de Córdoba entre 1957 y 1974. Como fuentes, los objetos materiales de esos procesos: expedientes de guarda con fines de adopción, pequeños cuerpos dedicados a otros pequeños. Ya fuera del claustro, presento una síntesis junto a mis primeras impresiones: ¿qué hizo posible que niños secuestrados junto a sus padres o nacidos durante el cautiverio de sus madres en los centros clandestinos de detención de la última dictadura, fueran adoptados por las vías legales y hoy se encuentren desaparecidos para sus familias de origen?

¹ UNC- CONICET. E- mail agosgentili@gmail.com



Recordando a

Walter Benjamin

Justicia, Historia y Verdad. Escrituras de la Memoria.

III SEMINARIO INTERNACIONAL
POLÍTICAS DE LA MEMORIA

CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI
Buenos Aires - Argentina

Pequeños cuerpos fuera del claustro

Pequeños cuerpos fue mi trabajo final de licenciatura en Historia. Una centena de páginas dedicadas a explorar las entregas de niños con fines de adopción tramitadas en los juzgados de menores de Córdoba entre 1957 y 1974. Como fuentes, los objetos materiales de esos procesos: expedientes de guarda con fines de adopción, pequeños cuerpos dedicados a otros pequeños.

El período representa la primera época del fuero de menores en la provincia, cuando existían dos juzgados en la capital cuya jurisdicción incluía ciudades, pueblos y comunas de los alrededores. Las entregas de niños, bajo la forma jurídica de la *guarda*, estaban a cargo de la Secretaría Prevención de los juzgados, que atendía cuestiones relativas a niños y adolescentes sin conflicto con la ley penal.

La guarda es un trámite judicial a través del cual se transfieren las responsabilidades de cuidado, educación y vigilancia de niños a personas distintas de quienes serían consagradas legalmente titulares de la patria potestad. Sus objetivos, manifiestos o no, son diversos. Para las personas que desean adoptar un niño, la guarda es un requisito previo al juicio de adopción. En aquellos años, las mujeres sólo podían detentar la patria potestad cuando el padre hubiese fallecido o abandonado al grupo familiar, y para ello era necesaria la tramitación de la guarda. También abuelos u otros familiares “a cargo” de los niños podían tramitarla, aduciendo, entre otras cosas, la posibilidad de cobrar el salario familiar correspondiente. Las “colocaciones” de niñas para el servicio doméstico o de niños como aprendices de distintos oficios, una antigua práctica de origen colonial, también se gestionaban ante los juzgados con la tramitación de una guarda.

Opté por la voz *entregas* por ser la expresión de uso corriente en los expedientes. Pero no debe llevarnos a pensar que los niños estaban materialmente junto a los jueces o funcionarios judiciales al momento de la guarda. Por el contrario, lo que se observa es que jueces y secretarios “disponen” de niños y niñas que estaban en instituciones de menores y hospitales, o bien junto a quienes solicitaban su guarda antes del proceso.

Trece expedientes fueron relatados descriptivamente, actuación por actuación, procurando conocer cómo se gestionaban las guardas con fines de adopción en aquellos



Recordando a

Walter Benjamin

Justicia, Historia y Verdad. Escrituras de la Memoria.

III SEMINARIO INTERNACIONAL
POLÍTICAS DE LA MEMORIA

CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI
Buenos Aires - Argentina

años, quiénes participaban, qué instituciones intervenían y qué representaciones se construían sobre las infancias y las familias involucradas.

Ahora repaso esas páginas para reflexionar sobre la participación de los padres: esa lectura permite identificar condiciones de posibilidad de las apropiaciones de niños en esos años y, de mantenerse en el tiempo, de las ocurridas durante la última dictadura.

Retratos de familia

La identificación de las actuaciones de cada expediente muestra que todos los procesos son diferentes. Podría pensarse que esta variabilidad responde a una legislación deficiente, que sólo prescribía un procedimiento mínimo, dejando amplia discrecionalidad a los juzgados. Pero esta idea tiene un problema y acarrea un defecto estratégico: parte del presupuesto de que la norma se refleja en la práctica, y entiende que al cambiar la norma se cambia la práctica. En lugar de detenernos en la normativa y su distancia o cercanía respecto de las prácticas, podemos buscar otras explicaciones enfocando las representaciones que se construyen durante los procesos.

A la luz de esa dimensión llegamos al contenido de los registros, las palabras dichas en esos actos, en las que encontramos identidades sociales, formas de sociabilidad y “maneras de percibir lo familiar y lo extraño, lo tolerable y lo insoportable”, expresadas en las imágenes que se transmiten de uno mismo y de los demás². Palabras dichas que se valoran positivamente cuando responden al “modelo de la domesticidad” y negativamente cuando se sitúan en sus márgenes³. Es decir, las palabras dichas no sólo están allí para darse a conocer a la autoridad, sino, ante todo, para “tener influencia” en el proceso judicial, “hacer creer”, convencer y atraer el asentimiento de la autoridad⁴, y en estas representaciones puede encontrarse una clave de interpretación de la variabilidad de los procesos que no remita sólo a la discrecionalidad de jueces y funcionarios.

² Farge, Arlette, *La atracción del archivo* (1989), trad. Ana Montero Bosch. Edicions Alfons el Magnànim, Institutió Valenciana d'estudis i investigació, Valencia, 1991, pág. 64.

³ Cosse, Isabella, *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955)*. Fondo de Cultura Económica y Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 2006, pp. 23-55.

⁴ Farge, Arlette, op. cit., pág. 65.



Recordando a

Walter Benjamin

Justicia, Historia y Verdad. Escrituras de la Memoria.

III SEMINARIO INTERNACIONAL
POLÍTICAS DE LA MEMORIA

CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI
Buenos Aires - Argentina

Por ejemplo, cuando encontramos actuaciones tendientes a la participación de la madre, existe una particular representación asociada a ella: una madre desdichada que no puede hacerse cargo de su hijo. En los que no se realizan actuaciones, la representación es la de la madre que “abandona”, “vaga” y “mentirosa”. Resulta interesante observar que allí donde no se ejerce la maternidad “ejemplar”, por impedimentos económicos, “incapacidad” o “desidia”, la paternidad no es vista como una función de relevo; en algunos procesos se conoce a los padres de los niños, pero no se los involucra.

Ciertos procesos dejan entrever que es posible llegar a un juzgado junto al niño que se desea adoptar, contar una historia sobre cómo se llegó a conocerlo y tenerlo consigo, y obtener la guarda sin validar ese relato. Estos relatos tenues, sin validaciones, también son presentados por encargados de distintas instituciones de menores. ¿Por qué no se registran actuaciones tendientes a acreditar las filiaciones declaradas?

Todos los nombres

La ausencia de una partida de nacimiento que acredite quién es el niño y quiénes sus padres es todo un dato sobre el lugar otorgado al origen biológico, que no necesariamente debe estar acreditado para obtener la guarda de un niño. Sin embargo, si atendemos algunas de las prácticas que pueden inferirse de la lectura de las partidas, no podríamos decir que sean un documento “confiable” para acreditar identidades y filiaciones. Cabe observar al respecto: en todas las partidas que encontramos en esos expedientes, las declaraciones de los nacimientos están avaladas por dos testigos, incluso en las inscripciones realizadas por personal de las maternidades; esta modalidad posibilita anotar a un niño como propio cuando no lo es.

En un proceso encontramos que un matrimonio anota como propio al hijo de su “comadre”. El niño es internado por problemas de salud en el Hospital de Niños y el servicio social de la institución pone en conocimiento del juzgado la situación: la madre reclama a su hijo y denuncia que ella sólo les había pedido que lo cuidaran porque estaba enferma y ellos no anotaron como propio, cuando ella ya lo había inscripto. El matrimonio argumenta hacerlo porque la madre les habría dicho que “podían adoptarlo”. Una de las asesoras de menores opina que ese acto debe denunciarse a la justicia penal, y que el niño



Recordando a

Walter Benjamin

Justicia, Historia y Verdad. Escrituras de la Memoria.

III SEMINARIO INTERNACIONAL
POLÍTICAS DE LA MEMORIA

CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI
Buenos Aires - Argentina

no tendría que quedar a cargo de la madre ni de los guardadores, sino que debería pasar a una institución. Cuando se resuelve otorgar la guarda al matrimonio, el juez argumenta: que internar al niño sería “perjudicial”; que la madre “no está en condiciones materiales ni morales, para hacerse cargo de sus hijos, carece de inclinación para el trabajo y de deseos de superación (...), dice ‘estar afligida por la falta del hijo’, pero los hechos y su forma de vida, demuestran lo contrario”; y que el matrimonio “brinda al menor en cuestión cuidado de ‘hijo’”, que “tan sólo por protegerlo” incurrió en el “error de inscribirlo como tal”, que si bien “son supuestos autores de un hecho punible por la ley penal, desde el punto de vista humano, han brindado al niño en cuestión, lo mejor de ellos, y sobre todo, lo más importante un ‘afecto’, sólo comparable al de los propios hijos”. En el registro de la última encuesta familiar, el nombre del niño es el que los guardadores le dieron: allí, claramente, queda borrado todo origen.

La paz de los archivos

Dado el escaso valor que parece otorgarse al hecho de conocer y acreditar el origen biológico de los niños durante los procesos, es posible pensar que no era necesario fraguar un procedimiento o contar con la connivencia de un funcionario judicial para apropiarse de un niño y legitimarlo como hijo a través de una adopción.

A esa hipótesis llegamos también junto a un grupo de investigación después de relevar las guardas y adopciones tramitadas entre 1975 y 1983, en los juzgados civiles y de menores de la ciudad de Córdoba⁵. Los objetivos eran vincular las identidades biológicas y adoptivas, para permitir que quienes deseen consultar sus expedientes puedan encontrarlos, e identificar casos potenciales de apropiaciones de hijos de desaparecidos.

Diecisiete meses. Seis personas. Más de seis mil resoluciones. Trescientos cuarenta y un expedientes. Ciento dieciséis procesos con indicios de apropiación. Los relevamientos sistemáticos de esas fuentes quizá permitan encontrar que la práctica más recurrente haya

⁵ La investigación, realizada en el Archivo General de los Tribunales de Córdoba, se titula “Derecho a la identidad y adopciones en Córdoba durante la dictadura militar”. Fue dirigida por María de los Ángeles Bonzano y coordinada por María Garzón, financiada por la UCC y avalada por Asociación Abuelas de Plaza de Mayo - Filial Córdoba y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez del Poder Judicial, y aprobada por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.



Recordando a

Walter Benjamin

Justicia, Historia y Verdad. *Escrituras de la Memoria.*

III SEMINARIO INTERNACIONAL
POLÍTICAS DE LA MEMORIA

CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI
Buenos Aires - Argentina

sido “legitimar” a niños apropiados a través de una adopción. Buscar en los expedientes judiciales a los pequeños *desaparecidos* debería ser una política de Estado. De ese modo, tal vez, llegaría a esos pequeños cuerpos una paz que ni siquiera han encontrado en los archivos.